Ley No. 19-97 que concede una pensión mensual del Estado al señor Manuel Manolete Cáceres.

(G. O. No. 9946, del 31 de enero de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 19-97

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano está en el deber de resaltar y proteger a los ciudadanos que se han destacado en una actividad y que sirven de ejemplo a las nuevas generaciones;

CONSIDERANDO: Que el atleta Manuel Cáceres inscribió su nombre en letras de oro en la historia deportiva nacional, con un aporte en el béisbol amateur y profesional de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que, en los actuales momentos, ese inmortal del deporte dominicano está enfermo, padeciendo de diabetes, ciego y casi inválido, desprovisto de los más mínimos recursos económicos para su subsistencia.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se concede una pensión del Estado de RD$5,000.00 (cinco mil pesos) mensuales al señor Manuel Monolete Cáceres.

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento;

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 20-97 que aprueba el acuerdo suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para ejecutar el Manejo de Tierras Regadas y Cuencas (PROMATREC), a ser llevado a cabo por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

(G. O. No. 9946, del 31 de enero de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. 20-97